



NOVEDADES TRIBUTARIAS

Zerba Administrazioko Zuzendaritza
Dirección de Administración Tributaria

2017

187 zk.
ABENDUA

Nº 187
DICIEMBRE



Euskadi, bien común

- 
- 1 ALEJANDRO MENÉNDEZ MORENO
El diagnóstico del sistema de financiación de las comunidades autónomas
Quincena Fiscal, nº 17, octubre 2017
 - 2 FÁTIMA PABLOS MATEOS
Reflexiones en torno al "IBI comercial"
Quincena Fiscal, nº 17, octubre 2017
 - 3 RAMÓN FALCÓN Y TELLA
La inflación y la base imponible de TPO en las concesiones administrativas
Quincena Fiscal, nº 18, octubre 2017
 - 4 ADORACIÓN BORJA SANCHÍS
Los impuestos sobre las estancias turísticas en España
Quincena Fiscal, nº 18, octubre 2017
 - 5 IGNACIO CRUZ PADIAL-GUILLELMO SÁNCHEZ-ARCHIDONA HIDALGO
Economía digital, establecimiento permanente y presencia digital significativa: tras las conclusiones del informe del GEFED
Quincena Fiscal, nº 18, octubre 2017
 - 6 MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ HUETE
Cuestiones tributarias y economía colaborativa
Quincena Fiscal, nº 18, octubre 2017
 - 7 LUIS MARÍA ROMERO FLOR
El nuevo procedimiento de Suministro Inmediato de Información (SII)
Quincena Fiscal, nº 18, octubre 2017
 - 8 ALEJANDRO ME NÉNDEZ MORENO
Los tributos cedidos y los propios de las Comunidades Autónomas (en el informe de la comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica).
Quincena Fiscal, nº 19, noviembre 2017
 - 9 JAVIER ARMENTIA BASTERRA
Concierto económico: algunas consideraciones generales
Quincena Fiscal, nº 19, noviembre 2017
 - 10 AURORA RIBES RIBES
La relevancia invalidante de los defectos formales de los actos tributarios según la doctrina del Tribunal Supremo: ¿un retroceso en las garantías del contribuyente?
Quincena Fiscal, nº 19, noviembre 2017
 - 11 ENRIQUE DE MIGUEL CANUTO
Cooperación transfronteriza contra prácticas abusivas en la prestación de servicios en el IVA
Quincena Fiscal, nº 19, noviembre 2017
 - 12 RAMÓN FALCÓN Y TELLA
El Impuesto Especial y los nuevos productos del tabaco
Quincena Fiscal, nº 20, noviembre 2017
 - 13 GRACIA M^a LUCHENA MOZO
Fuentes tradicionales del Derecho tributario internacional y de la UE. nuevos estándares internacionales de respuesta a fenómenos globales
Quincena Fiscal, nº 20, noviembre 2017
 - 14 JUAN CALVO VÉRGEZ
La nueva propuesta de la Comisión Europea para la implantación de una base imponible común consolidada en el Impuesto sobre Sociedades: ¿a la segunda va la vencida?
Quincena Fiscal, nº 20, noviembre 2017
 - 15 ANA MARÍA DELGADO GARCÍA
La regulación del Suministro Inmediato de Información
Quincena Fiscal, nº 20, noviembre 2017

- 16** JOSÉ MARÍA PÉREZ ZÚÑIGA
Las fuentes del derecho financiero en la constitución española desde la perspectiva territorial
Gaceta Fiscal, nº 378, octubre 2017
- 17** UBALDO GONZÁLEZ FRUTOS
El Impuesto sobre Sociedades del futuro
Contabilidad y Tributación, nº 415, octubre 2017
- 18** JOSE MIGUEL MARTÍN RODRIGUEZ
La eliminación de la doble imposición en las sucesiones transfronterizas en la Unión Europea: ¿una misión (im)posible?
Contabilidad y Tributación, nº 416, noviembre 2017
- 19** NEUS TEIXIDOR MARTÍNEZ
El valor catastral rectificado debe constituir la base imponible del IIVTNU. Análisis de la STSJ de Madrid de 2 de febrero de 2017 (rec. núm. 188/2016)]
Contabilidad y Tributación, nº 416, noviembre 2017
- 20** LUIS ALBERTO MALVAREZ PASCUAL
Ánalisis de las medidas tributarias introducidas por la Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo
Contabilidad y Tributación, nº 417, diciembre 2017
- 21** ESAU ALARCÓN GARCÍA
Información tributaria de activos foráneos: una propuesta ambiciosa
Contabilidad y Tributación, nº 417, diciembre 2017
- 22** IÑAKI ALONSO ARCE
Regularización de operaciones entre contribuyentes forales y de territorio común en la modificación del Concierto Económico de 2017: luces y sombras.
Forum Fiscal Nº 235, octubre 2017
- 23** ESTER URRUZOLA MORENO
El plan BEPS y las operaciones vinculadas desde la perspectiva de los territorios forales
Forum Fiscal Nº 235, octubre 2017
- 24** JAVIER ARMENTIA BASTERRETA
El derecho civil vasco y sus implicaciones tributarias
Impuesto sobre el Patrimonio / Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Tributos locales
Forum Fiscal Nº 235, octubre 2017
- 25** JAVIER ARMENTIA BASTERRETA
Comentario a las modificaciones introducidas en el Concierto Económico por el acuerdo de la Comisión Mixta de 19 de julio de 2017
Forum Fiscal Nº 235, octubre 2017
- 26** JAVIER ARMENTIA BASTERRETA.
Amnistía Fiscal: Sentencia del Tribunal Constitucional
Forum Fiscal Nº 236, noviembre 2017
- 27** JOSÉ LUIS SILVESTRE LÓPEZ
La estimación indirecta
Forum Fiscal Nº 236, noviembre 2017
- 28** JUAN MARTÍN QUERALT
Donde da la vuelta el viento
Carta Tributaria, revista de opinión nº 32, noviembre 2017
- 29** J. JAVIER PÉREZ-FADÓN MARTÍNEZ
Ánalisis fiscal del Informe de la Comisión de Expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica. Julio 2017
Carta Tributaria, revista de opinión nº 32, noviembre 2017
- 30** JOSÉ ANTONIO BARCIELA PÉREZ
La implementación del Plan de Acción BEPS en la UE
Carta Tributaria, revista de opinión nº 32, noviembre 2017
- 31** ÓSCAR DEL AMO GALÁN
Tributación en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de la donación de la nuda propiedad de un inmueble con reserva del usufructo y retención del poder de disposición
Carta Tributaria, revista de opinión nº 33, diciembre 2017
- 32** JAVIER ARGENTE ÁLVAREZ
Problemática de la tributación de las sociedades profesionales
Carta Tributaria, revista de opinión nº 33, diciembre 2017
- 33** ANTONIO MARTÍNEZ LAFUENTE
Aspectos tributarios de la constitución y extinción de las comunidades de bienes
Carta Tributaria, revista de opinión nº 33, diciembre 2017

- 34 JUAN CALVO VÉRGEZ
[Principales reglas de imputación temporal de las ganancias y pérdidas de patrimonio aplicables en el IRPF](#)
Gaceta Fiscal, nº 380, diciembre 2017
- 35 ALEJANDRO MENÉNDEZ MORENO
Los impuestos locales. (En el Informe de la Comisión de Expertos para la Revisión del Modelo de Financiación Local)
Quincena Fiscal nº 21, diciembre 2017
- 36 JUAN CALVO VÉRGEZ
El nuevo régimen especial de los grupos de entidades en el IVA
Quincena Fiscal nº 21, diciembre 2017
- 37 JOSÉ DANIEL SÁNCHEZ MANZANO
Potenciales implicaciones tributarias derivadas de la cotitularidad formal de cuentas corrientes bancarias en el marco del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
Quincena Fiscal nº 21, diciembre 2017
- 38 RAMÓN VILARROIG MOYA
Estudio sobre las eliminaciones de partidas intragrupo en los grupos consolidados
Quincena Fiscal nº 21, diciembre 2017
- 39 JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ-CARRASCO PIGNATELLI
Información sobre operaciones vinculadas: el nuevo modelo 232
Quincena Fiscal nº 22, diciembre 2017
- 40 MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ HUETE
La sanción tributaria al empleo de formas jurídicas artificiosas
Quincena Fiscal nº 22, diciembre 2017
- 41 GUILLERMO G. RUIZ ZAPATERO
Las sanciones tributarias: la audiencia al sancionado y su revisión por un tribunal superior
Quincena Fiscal nº 22, diciembre 2017
- 42 JESÚS QUINTAS BERMÚDEZ-MANUEL DE VICENTE-TUTOR RODRÍGUEZ
Algunas consideraciones sobre la constitucionalidad de determinadas medidas introducidas por el Real Decreto-Ley 3/2016 en la Ley del Impuesto sobre Sociedades
Quincena Fiscal nº 22, diciembre 2017

01

El diagnóstico del sistema de financiación de las comunidades autónomas.

Quincena Fiscal, nº 17, octubre 2017



ALEJANDRO MENÉNDEZ MORENO
Catedrático de Derecho financiero y
Tributario. Universidad de Valladolid

Sumario:

- Asunto del encabezamiento.

02

Reflexiones en torno al “IBI comercial”.

Quincena Fiscal, nº 17, octubre 2017



FÁTIMA PABLOS MATEOS
Doctora en Derecho

Sumario:

- I. Introducción
- II. Origen y justificación del «IBI comercial»
- III. Aplicación del tipo de gravamen incrementado sobre bienes inmuebles urbanos de uso no residencial
- IV. Cuestiones conflictivas en el «IBI comercial»
 1. Adecuación a los principios materiales de justicia tributaria
 2. Tipo incrementado del impuesto sobre bienes inmuebles sobre los inmuebles urbanos no residenciales vs competencia fiscal
- V. Reflexiones finales
- VI. Bibliografía

03

La inflación y la base imponible de TPO en las concesiones administrativas.

Quincena Fiscal, nº 18, octubre 2017



RAMÓN FALCÓN Y TELLA
Catedrático Universidad Complutense
de Madrid. Abogado

Sumario:

- Asunto del encabezamiento.

Los impuestos sobre las estancias turísticas en España.

Quincena Fiscal, nº 18, octubre 2017



ADORACIÓN BORJA SANCHÍS
TEU - Dra. En Derecho Financiero y
Tributario en la Universidad de Valencia

Sumario:

- I. Introducción
- II. Los caracteres generales del impuesto sobre las estancias turísticas
- III. El hecho imponible
 1. Los supuestos exentos
- IV. Los obligados tributarios
 1. Los sujetos pasivos
 - 1.1. El contribuyente
 - 1.2. El sustituto
 2. Los responsables tributarios
 3. El asistente en la recaudación del impuesto
 4. Los agentes del sistema tributario
- V. La cuantificación del impuesto
 1. La base imponible
 2. El tipo de gravamen y la cuota tributaria
- VI. El aspecto temporal
- VII. La pretendida extrafiscalidad del impuesto
- VIII. La posible vulneración del ordenamiento comunitario

1. El principio de no discriminación, la libertad de circulación y la libre prestación de servicios
2. ¿El impuesto sobre estancias turísticas es un impuesto sobre el volumen de negocios?

IX. Conclusiones

X. Bibliografía

Economía digital, establecimiento permanente y presencia digital significativa: tras las conclusiones del informe del GEFED.

Quincena Fiscal, nº 18, octubre 2017



IGNACIO CRUZ PADIAL
Área de Derecho Financiero y Tributario
Universidad de Málaga

GUILLERMO SÁNCHEZ-ARCHIDONA
HIDALGO
Área de Derecho Financiero y Tributario
Universidad de Málaga

Sumario:

- I. Introducción
- II. Notas generales sobre la economía digital en un contexto BEPS y post-BEPS
- III. El establecimiento permanente: una institución en crisis
 1. El establecimiento permanente en el MCOCDE
 2. El establecimiento permanente en el ordenamiento español
- IV. La presencia digital –o económica– significativa
 1. Su difícil conceptuación
 2. Su estrecha relación con el estatuto del establecimiento permanente. El nuevo nexo o criterio de sujeción de las rentas

3. Valoración de otras propuestas relevantes del GEFED
 - 3.1 Una retención en fuente
 - 3.2. Un impuesto progresivo o bit tax
- V. Economía digital y consumo
- VI. Marco evaluador de las soluciones fiscales. referencia a los principios fiscales fundamentales
 1. Neutralidad
 2. Eficiencia
 3. Certeza y simplicidad
 4. Efectividad y justicia
 5. Flexibilidad y sostenibilidad
 6. Proporcionalidad
- VII. A modo de conclusión
- VIII. Bibliografía

06

Cuestiones tributarias y economía colaborativa.

Quincena Fiscal, nº 18, octubre 2017



MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ HUETE
Universitat Autònoma de Barcelona

Sumario:

- I. Economía colaborativa y tributación
- II. Cuestiones regulatorias
 - 1. Regulación equitativa o la tributación de las nuevas operaciones
 - 2. Regulación técnica. la buena regulación
 - 3. Las normas preventivas y la necesidad de información tributaria
 - 3.1. Diálogos con el Estado de residencia
 - 3.2. Pulsiones de la relación cooperativa y de la economía colaborativa
- III. Cuestiones aplicativas
 - 1. Información y asesoramiento de la administración
 - 2. Aplicación de cláusulas normativas
 - 3. El control de la inspección

El nuevo procedimiento de de Suministro Inmediato de de Información (SII).

Quincena Fiscal, nº 18, octubre 2017



LUIS MARÍA ROMERO FLOR
Profesor Titular Acreditado de Derecho Financiero y Tributario. Universidad de Castilla-La Mancha.

Sumario:

- I. Introducción
- II. Elementos subjetivos del suministro de información
 1. Aplicación obligatoria
 2. Aplicación voluntaria
- III. Elementos objetivos del suministro de información
 1. Libro registro de facturas expedidas
 2. Libro registro de facturas recibidas
 3. Libro registro de bienes de inversión
 4. Libro registro de otras operaciones intracomunitarias
 5. Plazo para la remisión electrónica de los registros
 6. Información a suministrar del primer semestre de 2017 y plazos
- IV. Procedimiento para realizar el suministro de información
- V. Periodicidad de las liquidaciones por IVA y plazo de presentación
- VI. Obligaciones formales
- VII. Régimen sancionador

08

Los tributos cedidos y los propios de las Comunidades Autónomas (en el informe de la comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica).

Quincena Fiscal, nº 19, noviembre 2017



ALEJANDRO MENÉNDEZ MORENO
Catedrático de Derecho financiero y
Tributario. Universidad de Valladolid

Sumario:

- Asunto del encabezamiento.

Concierto Económico: algunas consideraciones generales.

Quincena Fiscal, nº 19, noviembre 2017



JAVIER ARMENTIA BASTERRA
Jefe del Servicio de Normativa
Tributaria de la Diputación Foral de
Álava

Sumario:

- I. Introducción
- II. ¿El Concierto Económico es, como dice el estatuto de autonomía, el sistema foral tradicional de regulación de las relaciones tributarias entre el Estado y el País Vasco?
- III. ¿Supone el concierto económico un auténtico pacto entre el estado y el País Vasco?
 1. Concierto Económico
 2. Tribunal Constitucional
 3. Tribunal de Justicia Europeo
 4. Sobre el procedimiento especial de aprobación de la ley del Concierto Económico
- IV. ¿La ley de prórroga del concierto económico de 1981 (RCL 1981, 1232) es una ley que se pueda calificar de respetuosa con el marco institucional básico?
- V. ¿Se encuentran en el concierto económico todos los principios que tienen en cuenta las instituciones forales a la hora de ejercer su competencia normativa en materia tributaria?

- VI. ¿Hasta qué punto puede legislar el parlamento vasco en orden a conseguir la armonización de los sistemas tributarios de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa?
 - 1. Armonización fiscal con el Estado
 - 2. Armonización fiscal entre las Instituciones Forales
- VII. ¿Cuál es la ubicación del concierto económico en el contexto de la Unión Europea?
 - 1. Antecedentes
 - 2. Cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ante el Tribunal de Justicia Europeo
 - 3. Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo
 - 4. Sentencias posteriores de los Tribunales de justicia que complementan la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 11 de septiembre de 2008 (TJCE 2008, 201)
- VIII. ¿Qué implica el denominado blindaje del concierto económico?

La relevancia invalidante de los defectos formales de los actos tributarios según la doctrina del Tribunal Supremo: ¿un retroceso en las garantías del contribuyente?.

Quincena Fiscal, nº 19, noviembre 2017



AURORA RIBES RIBES
Profesora Titular de Derecho Financiero
y Tributario. Universidad de Alicante

Sumario:

- I. Introducción: el procedimiento de revisión de actos tributarios
- II. Nulidad de pleno derecho «versus» anulabilidad
 - a. Supuestos de nulidad absoluta (artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015): interpretación del Tribunal Supremo
 1. Ausencia del procedimiento legalmente establecido
 2. Utilización de un procedimiento distinto
 3. Omisión de un trámite esencial
 - b. Primera conclusión
- III. El trámite de audiencia en los procedimientos administrativos: concepto y significado
- IV. Análisis de la doctrina del Tribunal Supremo sobre la relevancia invalidante de la omisión del trámite de audiencia

1. Anulabilidad: relativización de los vicios de forma a la luz del artículo 48.2 de la Ley 39/2015

2. Concepto de indefensión material. Doctrina de las «meras irregularidades no invalidantes». Aspectos controvertidos

3. Retroacción de actuaciones: solución insuficiente

V. Juicio crítico y propuesta «de lege ferenda»

1. La omisión del trámite de audiencia como determinante de la nulidad de pleno derecho (artículo 47.1.a) de la Ley 39/2015)

2. Tesis (alternativa) propuesta: privación de efectos interruptivos de la prescripción

3. Conclusión final

VI. VI. Bibliografía

Cooperación transfronteriza contra prácticas abusivas en la prestación de servicios en el IVA.

Quincena Fiscal, nº 19, noviembre 2017



ENRIQUE DE MIGUEL CANUTO Universitat de Valencia

Sumario:

- I. Introducción
- II. Contexto factico
- III. Localización de los servicios
- IV. Estado de la prestación
- V. Obligada cooperación
- VI. Práctica abusiva
- VII. Lugar real de la prestación
- VIII. Actuaciones de investigación
- IX. Obtención de pruebas
- X. Utilización de pruebas
- XI. Derecho de defensa
- XII. Tutela judicial
- XIII. Identificación del prestador
- XIV. Relevancia de la localización
- XV. Localización del destinatario
- XVI. Bibliografía

El Impuesto Especial y los nuevos productos del tabaco.

Quincena Fiscal, nº 20, noviembre 2017



RAMÓN FALCÓN Y TELLA
Catedrático Universidad Complutense
de Madrid. Abogado.

Sumario:

- Asunto del encabezamiento.

Fuentes tradicionales del Derecho tributario internacional y de la UE. nuevos estándares internacionales de respuesta a fenómenos globales.

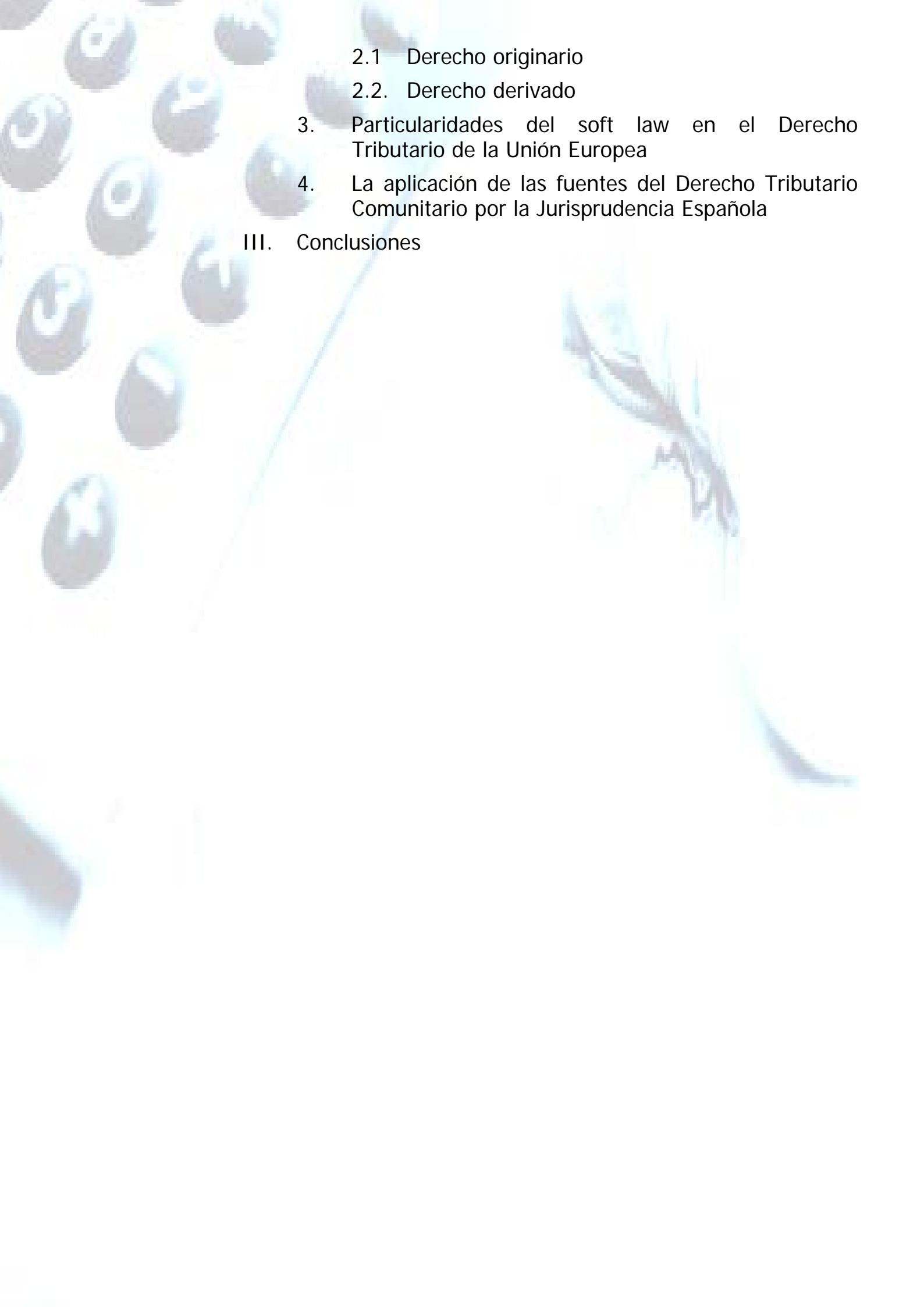
Quincena Fiscal, nº 20, noviembre 2017



GRACIA M^a LUCHENA MOZO
Catedrática acreditada Universidad de
Castilla-La Mancha Centro Internacional
de Estudios Fiscales

Sumario:

- I. Fuentes del Derecho Internacional Tributario
 1. Introducción
 2. Fuentes tradicionales del Derecho Tributario Internacion
 - 2.1. La costumbre internacional
 - 2.2. Los principios generales del Derecho reconocidos por las naciones civilizadas y los principios generales del Derecho Internacional
 - 2.3. Los tratados internacionales
 3. Soft law: nueva fuente del Derecho Internacional Tributario
 4. La adaptación del Derecho español a las fuentes internacionales en la jurisprudencia
- II. Fuentes del Derecho Tributario de la Unión Europea
 1. Introducción
 2. Fuentes tradicionales del Derecho Tributario Europeo

- 
- 2.1 Derecho originario
 - 2.2. Derecho derivado
 - 3. Particularidades del soft law en el Derecho Tributario de la Unión Europea
 - 4. La aplicación de las fuentes del Derecho Tributario Comunitario por la Jurisprudencia Española
- III. Conclusiones

Fuentes tradicionales del Derecho tributario internacional y de la UE. nuevos estándares internacionales de respuesta a fenómenos globales.

Quincena Fiscal, nº 20, noviembre 2017



JUAN CALVO VÉRGEZ
Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario. Universidad de Extremadura.

Sumario:

- IV. Introducción. Aspectos críticos de la propuesta de biccis de marzo de 2011.
- V. Los trabajos preparatorios de la comisión europea orientados a la elaboración de una nueva propuesta de biccis.
- VI. La aprobación de las propuestas de directiva [com (2016) 685 final] y [com (2016) 683 final].
- VII. Reflexiones finales.

La regulación del Suministro Inmediato de Información.

Quincena Fiscal, nº 20, noviembre 2017



ANA MARÍA DELGADO GARCÍA
Catedrática de Derecho Financiero y
Tributario Universitat Oberta de
Catalunya

Sumario:

- I. Marco normativo del suministro inmediato de información
- II. Finalidad del nuevo sistema de gestión y consecuencias para los contribuyentes
 1. Objetivos del SII
 2. Ventajas e inconvenientes para los contribuyentes
- III. Aspectos subjetivos del SII
 - I. Delimitación del ámbito subjetivo de aplicación
 - II. La opción por la llevanza electrónica de los Libros Registro
- IV. La aplicación del nuevo sistema de gestión
 1. La información a suministrar
 2. Plazos para la remisión electrónica de las anotaciones
 3. Modificación de las obligaciones formales
- V. Régimen sancionador aplicable
- VI. Conclusiones
- VII. Bibliografía

Las fuentes del derecho financiero en la constitución española desde la perspectiva territorial.

Quincena Fiscal, nº 20, noviembre 2017



JOSÉ MARÍA PÉREZ ZÚÑIGA
Doctor en Derecho
Profesor de Derecho Financiero y
Tributario
Universidad de Granada

Sumario:

- I. Delimitación constitucional del poder financiero.
- II. Principios constitucionales financieros.
 - 2.1. Principios formales. El principio de reserva de ley.
- III. Autonomía política y competencia financiera.
 - 3.1. El principio de competencia.
- IV. Conclusiones.

El Impuesto sobre Sociedades del futuro

Revista de Contabilidad y Tributación, nº 415, octubre 2017



UBALDO GONZÁLEZ DE FRUTOS Inspector de Hacienda del Estado

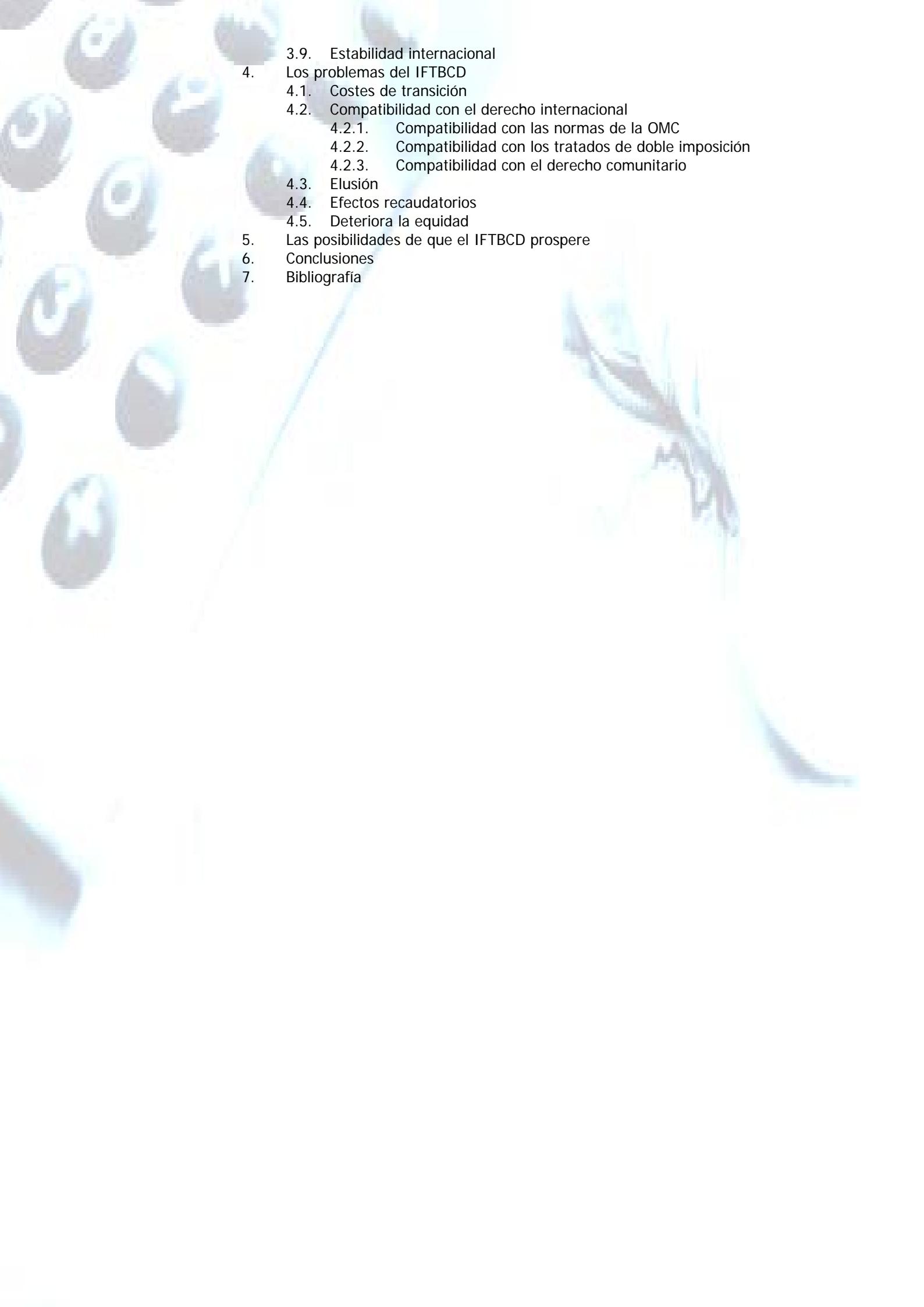
Sumario:

En 2016 se dio a conocer el plan de reforma fiscal del Partido Republicano norteamericano, que incluía la inusual proposición de sustituir el impuesto sobre sociedades por otro de nueva planta que gravaría el beneficio societario en el lugar de destino y sobre una base definida por los flujos de tesorería. A este gravamen se atribuyen propiedades tan encomiables como fomentar el crecimiento y el empleo o acabar con la subcapitalización y el problema de los precios de transferencia.

Desde entonces, innumerables han sido las publicaciones, conferencias y debates sobre el impuesto sobre sociedades en destino, máxime cuando los republicanos ganaron las elecciones. La trascendencia de esta innovación radica en que, si las virtudes que se le atribuyen son ciertas, cambiará la fisonomía del impuesto societario a nivel mundial.

En este artículo describimos el Impuesto, sus pros y contras, y analizamos la posibilidad de que pase de mero proyecto a derecho positivo, con los efectos que ello comportaría.

1. Introducción
2. ¿Qué es el IFTBCD?
 - 2.1. Sobre el gravamen en destino
 - 2.2. Sobre los flujos de tesorería
 - 2.3. Pese a todo, un tributo directo
 - 2.4. La base imponible del impuesto
 - 2.5. El tratamiento de las pérdidas
 - 2.6. El tratamiento del sector financiero
 - 2.7. Experiencias previas en el impuesto sobre flujos de tesorería
3. Ventajas del IFTBCD
 - 3.1. Fomenta el crecimiento
 - 3.2. Incrementa la competitividad del país como destino de inversiones
 - 3.3. Es neutral
 - 3.4. Es inmune a la inflación
 - 3.5. Tiene una base imponible amplia
 - 3.6. No discrimina entre financiación por fondos propios o ajenos
 - 3.7. Resuelve el problema de los precios de transferencia
 - 3.8. Es más sencillo y no fomenta la elusión

- 
- 3.9. Estabilidad internacional
 4. Los problemas del IFTBCD
 - 4.1. Costes de transición
 - 4.2. Compatibilidad con el derecho internacional
 - 4.2.1. Compatibilidad con las normas de la OMC
 - 4.2.2. Compatibilidad con los tratados de doble imposición
 - 4.2.3. Compatibilidad con el derecho comunitario
 - 4.3. Elusión
 - 4.4. Efectos recaudatorios
 - 4.5. Deteriora la equidad
 5. Las posibilidades de que el IFTBCD prospere
 6. Conclusiones
 7. Bibliografía

La eliminación de la doble imposición en las sucesiones transfronterizas en la Unión Europea: ¿una misión (im)posible?

Revista de Contabilidad y Tributación, nº 416, noviembre 2017



JOSÉ MIGUEL MARTÍN RODRÍGUEZ
Ayudante Doctor de Derecho Financiero
y Tributario
Universidad Pablo de Olavide

Sumario:

Los ciudadanos de la Unión Europea están expuestos al grave riesgo de sufrir doble imposición si se ven envueltos en una sucesión transfronteriza. En el caso de España, las colisiones con otros Estados son especialmente frecuentes por el empleo de un punto de conexión particular (residencia de los causahabientes) frente al elegido mayoritariamente por el resto de Estados miembros (residencia del causante).

La corrección de esta doble imposición no ha encontrado una respuesta eficiente ni en el Tribunal de Justicia, que ha respaldado su compatibilidad con el derecho de la Unión, ni en los convenios para evitar la doble imposición, pues el modelo de convenio de 1982 apenas ha inspirado la firma de convenios sobre sucesiones, ni en los mecanismos unilaterales de los Estados miembros, con severas carencias fruto de su descoordinación.

Ante este escenario, la Unión Europea ha impulsado diferentes propuestas para eliminar la doble imposición en las sucesiones transfronterizas. Tras valorar críticamente la viabilidad jurídica y política de las mismas, formularemos la que consideramos la mejor opción para poner punto final a esta frontera invisible que desalienta la movilidad de los ciudadanos.

- I. Justificación y delimitación del estudio
- II. Las sucesiones transfronterizas en la Unión Europea
- III. La doble imposición en las sucesiones transfronterizas
 - 3.1. La doble imposición internacional en materia sucesoria
 - 3.2. La posición de la Unión Europea en relación con la doble imposición
- IV. ¿Qué provoca las situaciones de doble imposición en el ámbito sucesorio?
 - 4.1. La situación de los impuestos sucesorios en la Unión Europea
 - 4.2. Los criterios de conexión en los impuestos sucesorios

- 4.3. Los problemas derivados de la particularidad de nuestro criterio de conexión
- V. Los mecanismos convencionales para eliminar la doble imposición
 - 5.1. Los instrumentos convencionales: el modelo OCDE 1982
 - 5.1.1. Ámbito de aplicación del convenio
 - 5.1.2. Criterios de conexión y distribución del poder tributario
 - 5.1.3. Métodos para evitar la doble imposición
 - 5.2. El impacto del modelo OCDE en España y sus restantes convenios
- VI. La (in)suficiencia de los mecanismos internos para corregir la doble imposición
 - 6.1. La deducción por doble imposición internacional en la Ley del impuesto sobre sucesiones y donaciones
 - 6.2. La deducción por doble imposición internacional en los restantes Estados miembros
 - 6.2.1. Alemania
 - 6.2.2. Bélgica
 - 6.2.3. Francia
 - 6.2.4. Italia
 - 6.2.5. Países Bajos
 - 6.2.6. Reino Unido
 - 6.3. La persistencia de situaciones de doble imposición entre España y los demás Estados miembros
- VII. Propuestas en el seno de la Unión Europea para eliminar la doble imposición en las sucesiones transfronterizas
 - 7.1. Las iniciativas del año 2011: Recomendación (UE) 2011/856 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2011, relativa a medidas encaminadas a evitar la doble imposición en materia de sucesiones
 - 7.2. El informe del grupo de expertos del año 2015 «Ways to tackle inheritance cross-border tax obstacles facing individuals within the EU»
- VIII. Conclusiones
- IX. Bibliografía

El valor catastral rectificado debe constituir la base imponible del IIITNU

Análisis de la STSJ de Madrid de 2 de febrero de 2017 (rec. núm. 188/2016)]

Revista de Contabilidad y Tributación, nº 416, noviembre 2017



NEUS TEIXIDOR MARTÍNEZ
Abogada
Doctoranda en la Universidad Autónoma
de Madrid

Sumario:

La sentencia objeto del presente análisis trata de determinar el valor catastral que debe tomarse en consideración para fijar la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. En este caso, el valor catastral asignado en el momento de producirse el hecho imponible se considera erróneo y, por ello, la propia Gerencia Regional del Catastro de Madrid asigna, con posterioridad, un nuevo valor catastral rectificado. Esta sentencia argumenta que no puede fijarse la base imponible tomando en consideración un valor catastral erróneo y, por ende, sostiene que debe adoptarse el valor catastral rectificado. Para alcanzar su conclusión, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid realiza un estudio del procedimiento de subsanación de errores y de la naturaleza del error que acaece, así como del momento en el que esa rectificación surte efectos.

1. Supuesto de hecho
2. Doctrina del tribunal
3. Comentario crítico

Análisis de las medidas tributarias introducidas por la Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo

Revista de Contabilidad y Tributación, nº 417, diciembre 2017



LUIS ALBERTO MALVAREZ PASCUAL
Catedrático de Derecho Financiero y
Tributario
Universidad de Huelva

Sumario:

En este artículo se realiza un estudio crítico de las medidas fiscales que han sido recientemente introducidas por la nueva Ley de reformas urgentes del trabajo autónomo, aplicables por empresarios o profesionales que sean contribuyentes del IRPF. La primera medida trata de determinar la deducción de los gastos de suministros de electricidad, agua, gas y telecomunicaciones cuando una parte de la vivienda está afecta a los fines de una actividad empresarial o profesional. La segunda se refiere a los gastos de manutención realizados por el propio contribuyente en establecimientos de hostelería.

1. Introducción
2. La deducibilidad de los suministros cuando la vivienda esté parcialmente afecta a una actividad económica
 - 2.1. Análisis de la controversia que ha motivado la reforma legislativa
 - 2.2. Estudio de la reforma introducida por la Ley 6/2017, de 24 de octubre
3. Los gastos de manutención del titular de la actividad económica
 - 3.1. El estado de la cuestión con anterioridad a la reforma
 - 3.2. Análisis de la nueva letra c) del artículo 30.2.5.^a de la LIRPF: Los requisitos y cuantía del gasto
 - 3.2.1. Los requisitos que se establecen para que el gasto por manutención resulte deducible
 - 3.2.2. La cuantía del gasto deducible

Información tributaria de activos foráneos: una propuesta ambiciosa

Revista de Contabilidad y Tributación, nº 417, diciembre 2017



ESAU ALARCÓN GARCÍA
Profesor de la Universidad abat Oliba-CEU
Académico correspondiente de la RAJyL

Sumario:

A través de las siguientes páginas se efectúa una reflexión breve sobre la regulación actual de la obligación informativa de carácter tributario para bienes y derechos en el extranjero, procediéndose a efectuar propuestas de cambio normativo, con el objetivo de adecuar el régimen –sin eliminarlo– a los principios constitucionales más básicos y a las libertades comunitarias.

1. Introducción
 - 1.1. La obligación informativa específica de bienes y derechos en el extranjero
2. El régimen sancionador por el incumplimiento informativo
3. Ganancias no justificadas para bienes y derechos en el extranjero
4. Ampliación del plazo de prescripción para bienes y derechos situados en el extranjero
5. La sanción agravada del 150 %
6. Miscelánea
7. Bibliografía

Regularización de operaciones entre contribuyentes forales y de territorio común en la modificación del Concierto Económico de 2017: luces y sombras

Forum Fiscal N° 235, octubre 2017



IÑAKI ALONSO ARCE
Subdirector de Coordinación y
Asistencia Técnica
Hacienda Foral de Bizkaia

Sumario:

Además de elevar el umbral de tributación en relación con el IVA, Impuesto sobre Sociedades y No Residentes, y ampliar las competencias en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, la próxima reforma del Concierto Económico aborda otras cuestiones que Iñaki Alonso expone en este artículo, como la concurrencia de competencias de distintas Administraciones sobre la misma operación o sobre el mismo grupo de contribuyentes, la regularización del IVA en los supuestos de cambio de Administración competente para la exacción o de variación sustancial en la proporción correspondiente a cada una, o el papel de la Junta Arbitral de Concierto Económico.

23

El plan BEPS y las operaciones vinculadas desde la perspectiva de los territorios forales

Forum Fiscal N° 235, octubre 2017



ESTER URRUZOLA MORENO Licenciada en Derecho

Sumario:

- I. INTRODUCCIÓN
- II. INSTRUMENTOS HÍBRIDOS (ACCIÓN 2)
- III. LIMITACIÓN DE LA DEDUCIBILIDAD DE LOS GASTOS FINANCIEROS (ACCIÓN 4)
- IV. PRECIOS DE TRANSFERENCIA
 - 1. Principio de plena competencia
 - 2. Perímetro de vinculación
 - 3. Determinación del valor de mercado
 - A. Factores para determinar la comparabilidad
 - B. Pasos para realizar el análisis de comparabilidad
 - C. Métodos de Valoración
 - D. Fuentes de información
 - E. Ajuste de comparabilidad
 - 4. Régimen especial para las sociedades profesionales
 - 5. Competencia en materia de operaciones vinculadas en supuestos de inspección compartida
- V. OBLIGACIONES DE DOCUMENTACIÓN
 - 1. Introducción
 - 2. Documentación del grupo
 - 3. Documentación específica del contribuyente
 - 4. Supuestos
 - 5. Puertos seguros o umbrales mínimos en que no son exigibles obligaciones de documentación
 - 6. Excepción de obligaciones de documentación por carga administrativa desproporcionada en el caso de los umbrales mínimos
 - 7. Excepciones especiales
 - 8. Exoneración de la obligación de documentación y facultades de comprobación de la Administración tributaria
 - 9. Información país por país
 - 10. Régimen sancionador

VI.

CONVENIO MULTILATERAL PARA APlicAR MEDIDAS RELACIONADAS CON LOS TRATADOS FISCALES PARA PREVENIR LA EROSIÓN DE LAS BASES IMPONIBLES Y EL TRASLADO DE BENEFICIOS

El derecho civil vasco y sus implicaciones tributarias

Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Tributos locales.



Forum Fiscal N° 235, octubre 2017

JAVIER ARMENTIA BASTERRA
Jefe del Servicio de Normativa
Tributaria de la Diputación Foral de
Álava

Sumario:

- I. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO / IMPUESTO SOBRE LA RIQUEZA Y LAS GRANDES FORTUNAS
 1. Introducción
 2. Ámbito de aplicación de la normativa foral del Impuesto
 3. Contribuyente
 4. Titularidad de los elementos patrimoniales
 5. Responsabilidad patrimonial
 6. Otras disposiciones
 7. Esquema de tributación
- II. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
 1. Introducción
 2. Transmisiones sujetas
 3. Saca foral y derecho de adquisición preferente

4. Exenciones objetivas

5. Esquema de tributación

III. TRIBUTOS LOCALES

1. Normativa general reguladora de las Haciendas locales

2. Impuesto sobre Bienes Inmuebles

3. Impuesto sobre Actividades Económicas

4. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

5. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

6. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

25

Comentario a las modificaciones introducidas en el Concierto Económico por el acuerdo de la Comisión Mixta de 19 de julio de 2017

Forum Fiscal N° 235, octubre 2017



JAVIER ARMENTIA BASTERRA
Jefe del Servicio de Normativa
Tributaria de la Diputación Foral de
Álava

Sumario:

- I. INTRODUCCIÓN
- II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS: RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL TRABAJO (ARTÍCULO 7)
- III. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS: RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO (ARTÍCULO 9)
- IV. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS: RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES (ARTÍCULO 10)
- V. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES: NORMATIVA APLICABLE (ARTÍCULO 14)
- VI. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES: EXACCIÓN DEL IMPUESTO (ARTÍCULO 15)
- VII. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES: INSPECCIÓN DEL IMPUESTO (ARTÍCULO 19)
- VIII. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES: AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO, UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS Y GRUPOS FISCALES (ARTÍCULO 20)
- IX. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES: NORMATIVA APLICABLE (ARTÍCULO 21)
- X. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES: EXACCIÓN DEL IMPUESTO (ARTÍCULO 22)
- XI. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES: PAGOS A CUENTA (ARTÍCULO 23).
- XII. IMPUESTO SOBRE LOS DEPÓSITOS EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO: NORMATIVA

- XIII. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA EXTRACCIÓN DE GAS, PETRÓLEO Y CONDENSADOS: NORMATIVA APLICABLE Y EXACCIÓN DEL IMPUESTO (ARTÍCULO 23 SEXIES)
- XIV. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES: NORMATIVA APLICABLE Y EXACCIÓN DEL IMPUESTO (ARTÍCULO 25)
- XV. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: EXACCIÓN DEL IMPUESTO (ARTÍCULO 27)
- XVI. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: GESTIÓN E INSPECCIÓN DEL IMPUESTO (ARTÍCULO 29)
- XVII. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS: EXACCIÓN DEL IMPUESTO (ARTÍCULO 31)
- XVIII. IMPUESTOS ESPECIALES: NORMATIVA APLICABLE Y EXACCIÓN DE LOS IMPUESTOS (ARTÍCULO 33)
- XIX. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO (ARTÍCULO 36)
- XX. DELITO FISCAL (ARTÍCULO 44)
- XXI. COLABORACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LA GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS Y ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS (ARTÍCULO 45)
- XXII. ASIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (ARTÍCULO 47 BIS)
- XXIII. COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS EXACIONADORAS E INSPECTORAS (ARTÍCULO 47 TER)
- XXIV. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN NORMATIVA: FUNCIONES (ARTÍCULO 64)
- XXV. JUNTA ARBITRAL: PROCEDIMIENTOS ESPECIALES (ARTÍCULO 68)
- XXVI. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL CONCIERTO ECONÓMICO

Amnistía Fiscal: Sentencia del Tribunal Constitucional

Forum Fiscal N° 236, noviembre 2017



JAVIER ARMENTIA BASTERRA
Jefe del Servicio de Normativa
Tributaria de la Diputación Foral de
Álava

Sumario:

- I. INTRODUCCIÓN
- II. CONTENIDO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA, TITULADA «DECLARACIÓN TRIBUTARIA ESPECIAL», OBJETO DEL RECURSO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
- III. ARTÍCULOS POSIBLEMENTE VULNERADOS DE LA CONSTITUCIÓN DE 1978
- IV. PRESTACIONES PATRIMONIALES Y PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY
- V. SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE UN DECRETO LEY REGULE PRESTACIONES PATRIMONIALES
 1. Contexto del ámbito del Decreto-ley en la regulación de las prestaciones patrimoniales
 2. Condiciones para que un Decreto ley regule aspectos tributarios
 3. Conclusiones que derivan del análisis de los condicionantes anteriores
- VI. COMENTARIO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

La estimación indirecta

Forum Fiscal N° 236, noviembre 2017



JOSÉ LUIS SILVESTRE LÓPEZ
Inspector de Finanzas de la Hacienda
Foral de Bizkaia (jubilado)

Sumario:

1. Concepto y características de la estimación indirecta
2. Extensión objetiva
3. El alcance de la estimación indirecta en el IVA va más allá de la simple determinación de la base imponible
4. Presupuestos que legitiman la aplicación de la estimación indirecta
5. Falta de presentación de declaraciones o presentación de declaraciones incompletas o inexactas
6. Resistencia, obstrucción, excusa o negativa a la actuación inspectora
7. Incumplimiento sustancial de las obligaciones contables y registrales
8. Incongruencia probada
9. Desaparición o destrucción, aun por causa de fuerza mayor, de los libros y registros contables o de los justificantes de las operaciones anotadas en los mismos
10. Medios
11. Aportación tardía de datos, documentos y pruebas relacionados con las causas que motivaron la aplicación de la estimación indirecta
12. Posibilidad de aplicar el régimen de estimación indirecta a un tributo y de estimación directa a otro
13. Fuentes de obtención de información para la aplicación del método de estimación indirecta
14. Posibilidad de aplicar la estimación indirecta a un período y la estimación indirecta a otro, aunque se trate del mismo impuesto.
15. Obligatoriedad y contenido del informe
16. Impugnación
17. Procedimiento
18. La estimación indirecta y el delito fiscal

Donde da la vuelta el viento

Carta Tributaria, revista de opinión nº 32, noviembre 2017



JUAN MARTÍN QUERALT
Catedrático de Derecho Financiero y
Tributario
Abogado
Director y miembro del Consejo Asesor
de Carta Tributaria

Sumario:

Ante el silencio de nuestros gobernantes, que se han negado a dar cuenta de los escritos de la Comisión y de las alegaciones formuladas por el propio Gobierno español, quizás no esté de más recordar la historia de aquel ciudadano austriaco que, allá por marzo de 2011, solicitó a la Comisión que le permitiera acceder a los escritos que Austria había presentado al Tribunal de Justicia en un procedimiento por incumplimiento iniciado por la Comisión contra ese Estado miembro por no haber transpuesto la Directiva sobre la conservación de datos. El procedimiento judicial había finalizado mediante sentencia del Tribunal de Justicia de 29 de julio de 2010. La Comisión denegó el acceso a estos escritos, por entender que no estaban comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento 1049/2001, que regula el acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión. El ciudadano se dirigió al Tribunal General de la Unión Europea para solicitar la anulación de esta decisión denegatoria. Ensentencia de 27 de febrero de 2015, el Tribunal General estimó el recurso y anuló la decisión denegatoria de la Comisión, por entender que la Comisión no puede denegar automáticamente el acceso a los escritos que los Estados miembros presenten en el marco de un procedimiento ante el Tribunal de Justicia, porque se trate de documentos judiciales. La Comisión interpuso un recurso de casación ante el Tribunal de Justicia para solicitar la anulación de la sentencia del Tribunal General, recurso que fue desestimado el pasado mes de Julio por el Tribunal de Justicia, que ha confirmado la sentencia del Tribunal General. Son las cosas del principio de transparencia... Aquí, por lo demás, no estamos ante documentos judiciales... de momento.



J. JAVIER PÉREZ-FADÓN MARTÍNEZ
Inspector de Hacienda del Estado
Doctor en Derecho

Sumario:

El informe final de la Comisión de Expertos para la revisión de la financiación autonómica contiene un capítulo dedicado a los tributos estatales cedidos y a los propios de las Comunidades Autónomas, donde se considera adecuado al sistema fiscal de financiación autonómica, si bien, no está clara su posición sobre el Impuesto sobre el Patrimonio; se remite a la Comisión Lagares en lo que hace al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y considera que debe mantenerse el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por su importancia recaudatoria. Además, propone una ley marco para los tributos autonómicos propios, sobre todo, los denominados medio ambientales y una Administración tributaria integrada por la del Estado y la de las CCAA.

- I. ANTECEDENTES
- II. RESUMEN DEL CONTENIDO
 - 2.1. Aspectos generales
 - 2.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)
 - 2.3. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) e Impuestos Especiales (IIEE)
 - 2.4. El Impuesto sobre el Patrimonio
 - 2.5. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
 - 2.6. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD)
 - 2.7. Tributos propios y fiscalidad ambiental
 - 2.8. Tasas y copagos
 - 2.9. Administración tributaria
 - 2.10. Votos particulares
- III. ANALISIS DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE EXPERTOS
- IV. BIBLIOGRAFIA Y REFERENCIAS DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE EXPERTOS PARA LA REVISION DEL MODELO DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y DE ALGUNOS VOTOS PARTICULARES AL MISMO



José Antonio Barciela Pérez
Inspector de Hacienda del Estado
Doctor por la Universidad Complutense de Madrid

Sumario:

El presente trabajo trata del Plan de Acción BEPS del G20/OCDE, especialmente en cuanto se refiere a su ejecución y desarrollo en la UE. A este respecto, se analizaran las comunicaciones de la Comisión y los acuerdos del ECOFIN, así como las medidas de hard Law y soft law adoptadas.

- I. EL PLAN DE ACCIÓN BEPS
- II. LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA UE PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO BEPS
- III. CONCLUSIONES
- IV. BIBLIOGRAFÍA

Tributación en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de la donación de la nuda propiedad de un inmueble con reserva del usufructo y retención del poder de disposición

Carta Tributaria, revista de opinión nº 33, diciembre 2017



**Óscar del Amo Galán
Inspector de Hacienda del Estado**

Sumario:

Se analiza la tributación en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de las donaciones de inmuebles y, en particular, de aquellas en las que se produce por parte del donante una reserva del usufructo y del poder de disposición, dejando reducido el derecho del donatario sobre el inmueble a la nuda propiedad sin poder de disposición.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. DONACIÓN DE LA NUDA PROPIEDAD Y RESERVA DEL DERECHO DE USUFRUCTO
- III. RETENCIÓN DEL PODER DE DISPOSICIÓN
- IV. REGULACIÓN EN EL TRLRHL
- V. CONCLUSIÓN



JAVIER ARGENTE ÁLVAREZ
Abogado Asesor Tributario
Inspector de Hacienda del Estado (en excedencia)

Sumario:

Se pretenden analizar los aspectos fiscales que hay que tener en consideración a la hora de optar por ejercer una actividad profesional a través de una sociedad con personalidad jurídica propia distinta de la de sus socios, o como persona física.

Si bien es cierto que pueden existir otros muchos condicionantes a la hora de adoptar dicha decisión, no podemos obviar que los de carácter fiscal adquieren una gran relevancia. No se puede afirmar que más o menos que los de otra índole, pero sí lo suficientemente importantes como para que sean tenidos en cuenta.

En el artículo se analiza la tributación según el tipo de entidad elegida para el ejercicio de la actividad profesional, incidiendo de manera especial en la problemática surgida respecto de la tributación de las sociedades civiles profesionales.

De la misma forma, se analizan los aspectos principales que han de tenerse en cuenta tanto desde el punto de vista de los socios como de la propia entidad, y considerando los impuestos más relevantes que se pueden ver afectados.

En este sentido se analiza la naturaleza, a efectos del IRPF, de la renta obtenida por los socios, por los servicios profesionales prestados a la entidad y, de manera especial, la sujeción o no a IVA de tales servicios.

También es de interés la protección del patrimonio afecto al desarrollo de la actividad profesional en el ámbito del Impuesto sobre el Patrimonio y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y por ello se le dedica un apartado.

Y finalmente se desarrollan los dos aspectos básicos en la tributación en el ámbito del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades. Así, por una parte se destacan las importantes diferencias que se pueden producir en cuanto a la imputación temporal de ingresos y gastos en uno y otro impuesto; y por otra parte, se finaliza el estudio analizando el que, sin ninguna duda constituye el aspecto más problemático en la tributación de las sociedades profesionales, es decir, la valoración de los servicios prestados por el socio a la sociedad y, en base a ello, el beneficio derivado del ejercicio de la actividad que puede mantenerse en la sociedad y aquel otro que debe trasladarse a los socios para su tributación en el IRPF de los mismos.

En relación con esta última cuestión resulta necesario diferenciar las distintas consecuencias que se producen según que exista o no vinculación fiscal y, cuando existiendo vinculación fiscal, se aplique o no el puerto seguro ofrecido por el artículo 18.6 LIS.

Sin ninguna duda, el escenario que ofrece el mayor grado de inseguridad jurídica para el contribuyente lo constituye aquel en el que existe vinculación fiscal y no se aplica el puerto seguro del artículo 18.6 LIS, bien porque no se cumplen los requisitos previstos en el mismo o porque cumpliéndose, los contribuyentes optan por no aplicarlo. No obstante, y tal como se destaca en este artículo, posiblemente la Sentencia de la Audiencia Nacional de 9 de febrero de 2017 abra un poco de luz a una cuestión tan controvertida, al menos para aquellas entidades en las que existen varios socios profesionales y, muy especialmente, a aquellas que tienen contratados otros profesionales no socios.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. SOCIEDAD CIVIL - SOCIEDAD MERCANTIL
- III. CONCEPTO FISCAL DE SOCIEDAD PROFESIONAL
- IV. CALIFICACIÓN DE LA RENTA OBTENIDA POR EL SOCIO PROFESIONAL: RENDIMIENTO DEL TRABAJO O RENDIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
- V. SUJECIÓN A IVA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SOCIO A LA SOCIEDAD
- VI. EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO Y REDUCCIÓN EN BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
- VII. VII. IMPUTACIÓN TEMPORAL DE INGRESOS Y GASTOS
- VIII. VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: CONSIDERACIONES PREVIAS
- IX. VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: NO EXISTE VINCULACIÓN FISCAL
- X. VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EXISTE VINCULACIÓN FISCAL Y PROcede APlicación DEL «PUERTO SEGURO»
 - 1º. Requisitos exigidos a la operación vinculada
 - 2º. Requisitos exigidos a la entidad
 - 3º. Requisitos exigidos a las retribuciones de todos los socios profesionales
 - 4º. Requisitos exigidos a las retribuciones de cada uno los socios profesionales
- XI. VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EXISTE VINCULACIÓN FISCAL PERO NO PROcede APlicación DEL «PUERTO SEGURO»
- XII. CONCLUSIONES



ANTONIO MARTÍNEZ LAFUENTE
Abogado del Estado
Doctor en Derecho

Sumario:

Se analiza la comunidad de bienes ante los diversos componentes del Sistema Tributario. Como es sabido carece de personalidad jurídica en el ámbito civil pero sí la tiene en el ámbito tributario, aunque los rendimientos obtenidos son objeto de atribución de los comuneros que pueden ser personas físicas o jurídicas. En cambio en el IVA sí es la comunidad de bienes el sujeto pasivo del tributo, si a ello se añade que desde el año 2014 las sociedades civiles con forma mercantil sí que tributan por el Impuesto sobre Sociedades se concluirá que la casuística y el debate está servido.

Además se examina la extinción de las comunidades de bienes como acto no sujeto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales al amparo de lo expuesto en el art. 1.062 del Código Civil y, toda la problemática de los excesos de adjudicación y su posible consideración como actos gratuitos.

- I. PLANTEAMIENTO
 - 1.1 El régimen tributario
 - 1.2 La distinción entre sociedad y comunidad
 - 1.3 Los Fondos de Inversión Mobiliaria
- II. CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE BIENES
 - 2.1 La apoyatura en el Derecho Europeo
 - 2.2 Consecuencias de la asimilación
 - 2.3 Las actividades empresariales
- III. DISOLUCIÓN DE COMUNIDADES DE BIENES
- IV. LA EXTINCIÓN DE LA COMUNIDAD
 - 4.1. Los excesos de adjudicación
 - 4.2. Los requisitos de la no sujeción
 - 4.2.1. La indivisibilidad de los bienes
 - 4.2.2. Ha de referirse al conjunto de bienes
 - 4.2.3. El pago en acciones
 - 4.2.4. La adjudicación a «uno»
 - 4.3. La aplicación de la no sujeción a la extinción de otras comunidades
 - 4.4. Adjudicaciones en pago de asunción de deudas
- V. INCIDENCIA EN OTROS GRAVÁMENES
 - 5.1. Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados
 - 5.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
 - 5.3. Impuesto sobre el Valor Añadido
 - 5.4. Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

PRINCIPALES REGLAS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE PATRIMONIO APLICABLES EN EL IRPF

Gaceta Fiscal, nº 380, diciembre 2017



JUAN CALVO VÉRGEZ
Profesor Titular (acreditado para Catedrático) de
Derecho Financiero y Tributario.
Universidad de Extremadura.

Sumario:

El presente trabajo tiene por objeto analizar, a la luz de la reciente doctrina administrativa y jurisprudencial, algunos de los supuestos prácticos más significativos de imputación temporal de ganancias y pérdidas patrimoniales en el IRPF derivadas de diversas operaciones de nuestro tráfico jurídico. El análisis de dichos supuestos ha de efectuarse siempre partiendo de la regla general en virtud de la cual la imputación temporal de las ganancias y pérdidas patrimoniales se efectuará en el período impositivo en que tenga lugar la alteración patrimonial, según establece el art. 14.1.c) de la Ley del IRPF.

- I. CONSIDERACIONES GENERALES. CONCEPTO Y DELIMITACIÓN DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES.
- II. OPERACIONES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.
- III. OPERACIONES DE COMPROVENTA A PLAZOS.
- IV. INDEMNIZACIONES PERCIBIDAS COMO CONTRAPARTIDA DE LA RENUNCIA A DERECHOS ARRENDATICIOS.
- V. INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE COMPROVENTA.
- VI. CONTRATOS DE COMPROVENTA CON PACTO DE RESERVA DE DOMINIO.
- VII. CONTRATOS DE OPCIÓN DE COMPRA.

LOS IMPUESTOS LOCALES. (EN EL INFORME DE LA COMISIÓN DE EXPERTOS PARA LA REVISIÓN DEL MODELO DE FINANCIACIÓN LOCAL)



Quincena Fiscal nº 21, diciembre 2017

ALEJANDRO MENÉNDEZ MORENO
Catedrático de Derecho Financiero y Tributario.
Universidad de Valladolid

Sumario:

El referido Informe fue presentado por la Comisión el pasado 27 de julio, y es en el ámbito de su apartado III.1 donde se contempla el diagnóstico y las propuestas relativas a los «IMPUESTOS LOCALES», aspecto del Informe al que se va a circunscribir el presente comentario editorial, por obvios motivos de espacio, y también en coherencia con el objeto de estudio nuclear de la revista Quincena Fiscal a la que el lector está prestando amablemente su atención.

Quincena Fiscal nº 21, diciembre 2017



JUAN CALVO VÉRGEZ
Profesor Titular (acreditado para Catedrático) de
Derecho Financiero y Tributario.
Universidad de Extremadura.

Sumario:

El presente trabajo tiene por objeto analizar la aplicación del régimen especial de los grupos de entidades en el IVA a la luz de la reforma operada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre. Con carácter general la citada regulación procedió a modificar el art. 163.quinquies de la LIVA, encargado de regular los requisitos subjetivos del régimen especial del grupo de entidades. Al amparo de la reforma operada forman un grupo de entidades la dominante y sus entidades dependientes que se hallen firmemente vinculadas entre sí en los órdenes financiero, económico y de organización, siempre que las sedes de actividad económica o establecimientos permanentes de todas y cada una de ellas radiquen en el territorio de aplicación del Impuesto. A tal efecto se requiere tener el control efectivo sobre las entidades del grupo a través de una participación, directa o indirecta, superior al 50% en el capital o en los derechos de voto de las mismas. Aquellas sociedades mercantiles que no actúen como empresarios o profesionales podrán ser consideradas como entidad dominante, siempre que cumplan los requisitos anteriores.

- I. Introducción. La configuración del régimen especial del grupo de entidades en el IVA a la luz de la jurisprudencia comunitaria
- II. Reformas introducidas por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre (RCL 2014, 1582), de modificación de la Ley del IVA (RCL 1992, 2786)
- III. Alcance de la reforma introducida por el Real Decreto 1073/2014, de 19 de diciembre (RCL 2014, 1677), en el Reglamento del IVA (RCL 1992, 2834)
- IV. La aplicación del nuevo SII en el IVA a los grupos de entidades
- V. Reflexiones finales

**POTENCIALES IMPLICACIONES TRIBUTARIAS
DERIVADAS DE LA COTITULARIDAD FORMAL DE
CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS EN EL MARCO DEL
IMUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

Quincena Fiscal n° 21, diciembre 2017



JOSÉ DANIEL SÁNCHEZ MANZANO
Abogado. Asesor fiscal.

Sumario:

El artículo aborda la rica problemática derivada de la efectiva titularidad jurídica sobre saldos depositados en cuentas corrientes bancarias con varios titulares formales, incidiendo, en el marco de la imposición patrimonial, en el Impuesto sobre sucesiones. El trabajo despliega una interpretación sistemática a la luz de las interrelaciones entre el Derecho civil patrimonial y el Derecho tributario.

- I. Introducción
- II. Coordenadas interpretativas genéricas perfiladas jurisprudencialmente
- III. Las facultades dispositivas
- IV. La interpretación en el ámbito tributario
- V. Comentarios en torno a la posible existencia de una donación previa al fallecimiento del cotitular
- VI. Repercusión de la presunción civil de ganancialidad
- VII. Jurisprudencia recaída. Elementos probatorios
- VIII. Mención al perímetro objetivo de proyección de la doctrina
- IX. Bibliografía

ESTUDIO SOBRE LAS ELIMINACIONES DE PARTIDAS INTRAGRUPO EN LOS GRUPOS CONSOLIDADOS

Quincena Fiscal nº 21, diciembre 2017



RAMÓN VILARROIG MOYA
Profesor Titular Universitat Jaume I Castellón

Sumario:

La Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades ha modificado el régimen de consolidación fiscal. La base imponible del grupo fiscal se calcula tomando en cuenta las bases imponibles individuales correspondientes a las entidades que integran el grupo a las que se les adicionarán determinados elementos, entre ellos las eliminaciones, las incorporaciones, la reserva de capitalización, y otros expresados en el artículo 62 LIS. El artículo 64 LIS se remite al RD 1159/2010, de 17 de septiembre por el que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas (NOFCAC) para determinar las eliminaciones que deben practicarse. El artículo 41 NOFCAC establece la obligatoriedad de eliminar en su totalidad las partidas intragrupo y el artículo 42 NOFCAC regula la eliminación de las partidas internas. En un primer momento, la Administración (Consultas vinculantes V2400-15, de 29 de junio y V4163-2015, 30 de diciembre) entendió que debían eliminarse tanto las partidas intragrupo como las partidas internas. Sin embargo, esta interpretación la modificó en sucesivas consultas (consultas vinculantes V2751-16, 17 junio, V4312-16, de 6 de octubre; V4325-16, de 7 de octubre; V4499-16, 18 de octubre; V0048-17, 13 de enero). El cambio en la exégesis no se debe a una modificación de la norma ni de la jurisprudencia, antes bien, se justifica en una interpretación filosófica del régimen tributario del régimen de consolidación fiscal. En el presente artículo se analiza la norma y se concluye que las eliminaciones de las partidas intragrupo afecta a la neutralidad del régimen fiscal de los grupos consolidados ya que se modifica el valor patrimonial de las sociedades que forman parte del grupo. Además, se están convirtiendo diferencias temporarias en diferencias permanentes ya que las eliminaciones de las partidas intragrupo no se incorporan en ejercicios futuros. Al ser una diferencia permanente y poder compensarse con las bases imponibles negativas previas a la incorporación al grupo de la entidad, se produce un reparto de la carga tributaria entre las diferentes entidades que conforman el grupo consolidado que afecta a la neutralidad del régimen de consolidación fiscal. Entendemos que la reforma no es adecuada, pero no cabe realizar una interpretación filosófica de la misma, antes bien, debe procederse a un cambio normativo que excluya los efectos distorsionadores que pueden generar las eliminaciones de las partidas intragrupo.

- I. Introducción
- II. Determinación de la base imponible del grupo fiscal
 - 2.1. Cálculo de la base imponible del grupo
 - 2.2. Límites
- III. Compensación de bases imponibles negativas
 - 3.1. Concepto
 - 3.2. Límites a la compensación de bases negativas
- IV. Eliminaciones
 - 4.1. Evolución normativa. Remisión a las NOFCAC (RCL 2010, 2543)

- 4.2. Interpretación vacilante de la Dirección General de Tributos
 - 4.2.1. Primer estadio. Aceptación de la eliminación de las partidas intragrupo
 - 4.2.2. Segundo estadio. Negación de las eliminaciones de las partidas intragrupo. La «interpretación filosófica»
- 4.3. Efectos de las eliminaciones de las partidas intragrupo
 - 4.3.1. Exposición conceptual
 - 4.3.2. Exposición numérica
- 4.4. Eliminaciones de las partidas intragrupo
 - 4.4.1. Análisis de la norma
 - 4.4.2. Análisis de la interpretación de la DGT

V. Conclusiones

INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES VINCULADAS: EL NUEVO MODELO 232

Quincena Fiscal nº 22, diciembre 2017



JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ-CARRASCO PIGNATELLI
Profesor Titular Derecho Financiero y Tributario.
Universidad Autónoma de Barcelona

Sumario:

El objeto del modelo 232 es informar de las operaciones vinculadas (al margen de las obligaciones de documentación, las cuales no han experimentado ninguna alteración) y de las operaciones efectuadas con paraísos fiscales, con el fin esencial de lograr una mayor eficacia en la lucha contra el fraude fiscal.

- I. Introducción
- II. Contribuyentes obligados a presentar el Modelo 232
- III. Operaciones vinculadas que deben declararse en el Modelo 232
- IV. Operaciones vinculadas que no deben declararse en el Modelo 232
- V. Contenido de la declaración informativa, Modelo 232
 - 5.1. Contenido de la obligación de información por cada operación de ingreso o pago
 - 5.2. Operaciones con personas o entidades vinculadas en caso de aplicación de la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles
 - 5.3. Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios considerados como paraísos fiscales
- VI. Plazo de presentación
- VII. Modo de presentación
- VIII. La obligación de cumplimentar el Modelo 232 y el principio de limitación de los costes indirectos derivados del cumplimiento de las obligaciones formales



MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ HUETE
Universitat Autònoma de Barcelona

Sumario:

La introducción del art. 206 bis de la LGT ha concedido a la Administración una facultad no meramente aplicativa sino “determinativa” de la norma en la medida que permite concretar cuando se origina un fraude de ley digno de represión. En tal perspectiva la Administración no se limita a la apreciación de una infracción preexistente a través de un procedimiento sino que puede crear el injusto, puede tipificar. En el presente artículo pretendemos sustentar dos propuestas, una que afirma la inconstitucionalidad de la infracción establecida en relación al conflicto en la aplicación de la norma tributaria y, otra, que sostiene la posibilidad de sancionar las conductas que ocultan hechos amparándose en la utilización de formas jurídicas inusuales o propias del fraude de ley.

- I. Ante el fraude de ley
- II. La sanción del fraude de ley tributario
 1. La delimitación de la infracción
 2. En torno al bien jurídico
 3. Objeción estructural y objeción garantista
- III. ¿Existe evasión cuando se emplean formas jurídicas artificiosas?
 1. Tensiones aplicativas
 2. No existe una simulación específica

LAS SANCIONES TRIBUTARIAS: LA AUDIENCIA AL SANCIONADO Y SU REVISIÓN POR UN TRIBUNAL SUPERIOR



Quincena Fiscal nº 22, diciembre 2017

GUILLERMO G. RUIZ ZAPATERO
Abogado

Sumario:

- I. Las garantías del principio de legalidad en el ámbito sancionador, los derechos reconocidos por los convenios ratificados por España y la reforma de los recursos de apelación y casación penales
- II. La reforma del recurso de casación contencioso-administrativo y los motivos de revisión por el Tribunal Supremo de las sanciones tributarias confirmadas por un tribunal inferior
- III. El derecho a la audiencia pública por un tribunal independiente e imparcial, la naturaleza de los Tribunales Económico-Administrativos y la revisión de la declaración de culpabilidad y de la sanción impuesta por un tribunal superior
- IV. Conclusiones

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE DETERMINADAS MEDIDAS INTRODUCIDAS POR EL REAL DECRETO-LEY 3/2016 EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Quincena Fiscal nº 22, diciembre 2017



JESÚS QUINTAS BERMÚDEZ

Inspector de Hacienda del Estado (exc.). Universidad de Alcalá

MANUEL DE VICENTE-TUTOR RODRÍGUEZ

Inspector de Hacienda del Estado (exc.). Universidad Pontificia Comillas (ICADE)

Sumario:

Las medidas introducidas por el RDL 3/2016 aparecen encaminadas no tanto a la mejora de nuestro sistema fiscal o a la incorporación de lo establecido en el Plan de Acción BEPS, sino a alcanzar los objetivos de reducción del déficit público, mediante tres tipos de medidas: (i) alargamiento de los plazos para la recuperación efectiva de los créditos fiscales pendientes de aplicación del Impuesto sobre Sociedades; (ii) anticipación en la recuperación de los pasivos fiscales contingentes relativos también al Impuesto sobre Sociedades; y (iii) restricciones a la concesión de aplazamientos y fraccionamientos en determinados supuestos. El presente artículo se centra en los dos primeros supuestos, en vista de las críticas habidas tanto por los contribuyentes afectados como en el ámbito profesional y pretende establecer su razonabilidad y alcance, tanto en el plano jurídico-tributario como en el de su impacto económico-financiero. En el análisis realizado se han detectado situaciones en los que se producen anomalías significativas, en las que la empresa puede verse obligada al pago de impuestos incluso en situaciones de pérdidas reales, en términos financieros y/o fiscales, sin tener la seguridad razonable de que estos desajustes puedan recuperarse plenamente y en un período razonablemente corto, lo cual atentaría contra el principio de capacidad económica. También se han detectado situaciones en los que contribuyentes en igual situación pueden verse afectados de manera diferente en determinadas circunstancias, lo que atentaría contra el principio de igualdad, en sus dos vertientes de equidad horizontal y vertical. Y también se han detectado situaciones en las que las medidas introducidas suponen una reversión de la consideración de operaciones o partidas computadas en períodos anteriores con arreglo a la normativa que les resultó aplicable, lo que atentaría contra el principio de no retroactividad. Por todo ello, los autores concluyen la existencia de fundamento suficiente para plantear la posible inconstitucionalidad de las medidas analizadas, en la configuración dada por el mencionado Real Decreto-Ley.

- I. Introducción
- II. La deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de las pérdidas por deterioro de participaciones sociales. Evolución de la normativa aplicable hasta el año 2016
 - 2.1. Deducibilidad de las pérdidas por deterioro hasta 1 de enero de 2013
 - 2.2. Período de no deducibilidad de las pérdidas por deterioro. Reversión según recuperación de valor

- 2.3. Incorporación del régimen anterior a la Ley 27/2014
- III. Modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre
 - 3.1. Reversión automática en los períodos 2016-2020 de los deterioros de valor de participaciones que resultaron fiscalmente deducibles en períodos impositivos previos a 2013
 - 3.2. No deducibilidad de las pérdidas realizadas en la transmisión de participaciones en entidades con derecho a la exención en las rentas positivas obtenidas. Efectos a partir de 1 de enero de 2017
 - 3.3. Nuevos límites a la compensación de BINs. Efectos a partir de 1 de enero de 2016
- IV. Análisis de las consecuencias económico-tributarias de la aplicación de las medidas expuestas
 - 4.1. Definición de la hipótesis de partida
 - 4.2. Situación de neutralidad fiscal. Coincidencia entre renta económica y renta fiscal
 - 4.3. Situación de asimetría fiscal y disparidad entre la renta económica y la fiscal. Aplicación de las medidas establecidas en el RD-L 3/2016
- V. Interpretación teleológica de las medidas introducidas por el RD-L 3/2016 anteriormente comentadas
 - 5.1. Interpretación de la modificación introducida en el artículo 12.3 TRLIS por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre
 - 5.2. Interpretación de la reversión obligatoria del deterioro establecida en el RD-L 3/2016
- VI. Relevancia constitucional de las medidas introducidas por el RD-L 3/2016
- VII. Conclusiones